

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Cinco (05) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00131** de **LILIANA JOHANNA MORENO TEJEDOR** contra **PROTECCIÓN S.A.** y **OTROS** informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvase Proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

1. El escrito de demanda y el poder allegado se debe adecuar en lo que respecta a las litisconsortes relacionadas, señoras Martha Yaneth Castillo Gómez y Dayanna Michel Galindo Moreno, toda vez que únicamente se enuncian, pero no se indica expresamente la solicitud de su vinculación, ni la calidad en la que se requiere que comparezcan al proceso, ni que la demanda se formula contra las mismas.

En cuanto a los requisitos dispuestos por la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo N° 806 del 2020:

2. No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la demanda, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

Mng



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b00c79515b8e715036c338dca17d2dbd73492449a2291b22ced310ec2a7df73**

Documento generado en 01/07/2022 05:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>